

Entidad originadora:	<i>Unidad de Planeación Minero Energética - UPME</i>
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se crea una planta de empleos temporales en la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y se dictan otras disposiciones”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Como resultado del fortalecimiento organizacional de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, durante la vigencia 2023 se expidió el Decreto 2121 que modificó la estructura existente desde la creación de la entidad en 2013, así como el Decreto 2122 que amplió en 31 empleos la planta de personal.

El rediseño adoptado en el 2023 es el resultado de un proceso iniciado por la entidad en 2021 y respondió particularmente a la necesidad de fortalecer el nivel estratégico de la entidad y la gestión de tecnología e información.

No obstante, con posterioridad a la expedición del Decreto 1258 de 2013, que la creó, a la UPME se le han asignado múltiples competencias y funciones normativas en más de quince temáticas sectoriales, con la consecuente asunción de nuevos retos de planeación que implican, entre otros aspectos, profundizar los estándares sociales y ambientales dentro de los planes y su quehacer misional, con criterios de sostenibilidad y expansión de oportunidades. Entre los nuevos temas tenemos los siguientes:

- Evaluación y certificación de las inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energía a efectos de la obtención del incentivo de que trata el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014.
- Preparación del plan de Expansión de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Resolución CREG 024 de 2013
- Aplicación de mecanismos abiertos y competitivos para el desarrollo de proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.29. del Decreto 1073 de 2015.
- Aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos en materia de Abastecimiento de Gas Natural, según lo señalado en la Resolución 40052 de 2016.
- Aprobación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de inversión en infraestructura del sector energético financiados por FINDETER, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 40393 de 2015.
- Gestión Tesoral a cargo de la UPME como consecuencia del ingreso total al Sistema de Cuenta Única Nacional – SCUN, en atención a lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y en armonía con el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto reglamentario 2785 de 2013.

- Evaluación técnica y financiera de proyectos que pueden ser financiados por el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, derivado de lo prescrito en el Decreto 1513 de 2016.
- Formulación, adopción, implementación y articulación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, establecido mediante el Decreto 884 de 2017.
- Elaboración de los análisis respectivos en cada Plan de Expansión de Referencia de Generación y Transmisión de energía eléctrica para verificar el cumplimiento de los objetivos de la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 570 de 2018.
- Participación en la implementación del mecanismo de contratación de proyectos de generación de energía eléctrica, complementarios a los de mercado mayorista, regulado por la Resolución 40791 de 2018 de la CREG.
- Gestión de proyectos para el incremento de cobertura de Energía Eléctrica y gas combustible, y generación de los insumos y reportes requeridos por el sector en el tema, de acuerdo con la Ley 1931 de 2018 – Ley de Gestión del Cambio Climático.
- Evaluación de proyectos de Obras por Impuestos, de conformidad con la Resolución 40240 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía.
- Participación en el Plan Integral de cambio climático del sector, adoptado mediante la Resolución 40807 de 2018 y modificado mediante la Resolución 40350 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Definir los lineamientos del modelo de gobierno de tecnologías de la información y del modelo de gobierno de datos del sector minero energético, de acuerdo con la Resolución 40199 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transición Energética, según lo dispuesto en la Ley 2099 de 2021.

Como se puede observar la estructura actual no resuelve las dificultades que genera el aumento en la demanda de servicios derivado de las funciones que han venido siendo asignadas a la UPME en la última década, evidenciándose un incremento de las necesidades actuales de las dependencias misionales y de las que se derivan de los retos a futuro tales como la transición energética y el cambio climático.

Con ocasión de estas nuevas funciones y a efectos de evitar la congestión en sus procedimientos, retrasos en la respuesta a sus usuarios y en la atención de PQRSD, y la sobrecarga laboral, esta entidad ha recurrido a la contratación de servicios profesionales para alcanzar la capacidad institucional mínima para cumplir con sus funciones.

En consecuencia, la creación una planta temporal para la UPME se ha estructurado con base en dos criterios: (i) la necesidad de avanzar en la descongestión de algunos trámites, puntualmente en la Subdirección de Energía Eléctrica, la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos y en la Secretaría General, en el marco de lo establecido por el literal c del artículo 21 de la Ley 909; y (ii) la disponibilidad de recursos, puesto que aun cuando en el estudio técnico se evidenció la necesidad de un número mayor de empleos al establecido en este proyecto normativo, sólo algunas de las

dependencias de la UPME cuentan con los recursos de inversión para para financiar empleos de carácter temporal.

Así mismo, la creación de la planta temporal contribuye a dar cumplimiento a los lineamientos del Gobierno en materia de formalización del empleo -artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- y uso adecuado de los contratos de prestación de servicios.

Resulta importante anotar que, la modificación de la estructura y la planta realizadas en diciembre de 2023 y esta propuesta de planta temporal, se consideran pasos iniciales para avanzar hacia una revisión institucional integral y estratégica, la cual es necesaria para un proceso de modernización institucional en el contexto global frente al cambio climático, que ha sido señalando como uno de los grandes retos para el sector minero – energético, situación que reconoce el actual gobierno y ha plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo, al referirse a la transición energética.

Al respecto, una aproximación general a los desafíos a los que debe responder la Unidad, tenemos:

En energía eléctrica, grandes desafíos se han impuesto a la UPME en materia de la integración regional, el posicionamiento de la movilidad eléctrica, el desarrollo de ciudades inteligentes, la electrificación de la economía, así como el aumento de la capacidad de generación de energías limpias bajo la perspectiva de transición energética que permita aprovechar las oportunidades de innovación, desarrollo y sostenibilidad que lleva consigo la revolución industrial mundial, entre otros aspectos.

En minería, la UPME debe profundizar el relacionamiento con los territorios, considerando la jurisprudencia constitucional en la materia, asociado a la competitividad en proyectos de cobre en aras de la obtención de información más confiable a partir de la construcción de las bases metodológicas para la realización del censo minero. Así mismo, el relacionamiento con el territorio aporta en el análisis, incidencia de proyectos mineros en el desarrollo local a través de cadenas productivas, en el aumento de la producción de oro y carbón, con una mirada holística de la producción de este último mineral, economía circular, entre otros.

En hidrocarburos, la entidad está llamada a utilizar esquemas y mecanismos de planeación estratégica en materia de proyección y estudio de abastecimiento de petróleo, combustibles líquidos y gas, en el análisis de programas para sustitución de leña, entre otros aspectos.

En respuesta a lo anterior, el proceso de modernización institucional de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, tiene por objeto asegurar que la Unidad cuente con una mayor capacidad para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, que establece como una de sus grandes propuestas la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, la cual comprende, entre otras, las siguientes metas: (i) la Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la Justicia Social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia, que busca acelerar la generación de energías renovables y su penetración en la matriz energética, así como que el sistema energético cuente con

infraestructura y tecnología avanzada que atienda la demanda¹; (ii) el Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición, para lo cual se propone implementar “acciones que generen nuevos recursos económicos a partir del aprovechamiento sostenible y agregación de valor de recursos minero-energéticos disponibles”². Dado que la planeación minero-energética es clave para alcanzar estas metas, la UPME juega un papel preponderante como actor propulsor de los cambios planteados.

En aras de alcanzar los objetivos mencionados, la propuesta de planta temporal complementa la estrategia de modernización y se enmarca en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (art. 82) al tratar la Formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, que ordena al Departamento Administrativo de la Función Pública liderar “el diseño e implementación de un plan de formalización empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios”.

A efectos de atender las necesidades de personal por sobrecarga de trabajo evidenciadas con ocasión del incremento de las funciones asignadas a la entidad, la UPME cuenta con el estudio técnico que sustenta la propuesta de planta temporal, realizó la respectiva medición de cargas laborales e identificó necesidades específicas en tres de sus dependencias, que además cuentan con los recursos de inversión necesarios para financiar estos empleos.

De esta manera se ha diseñado una planta temporal compuesta de veintidós (22) empleos proyectada a (2) meses para la vigencia 2024 -considerando los tiempos requeridos durante la presente vigencia para lograr su aprobación e implementación- y con continuidad para las vigencias 2025, 2026 y 2027, y la cual está conformada así:

No de Empleos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	18
4	Profesional Especializado	2028	15
3	Profesional Especializado	2028	14
6	Profesional Especializado	2028	13
8	Profesional Universitario	2044	11

Los empleos que se proponen se distribuyen entre las siguientes dependencias:

- Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos: 9 empleos
- Subdirección de Energía Eléctrica: 10 empleos
- Secretaría General: 3 empleos

¹ Departamento Nacional de Planeación – DNP, Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, pág. 182. Imprenta Nacional de Colombia, mayo de 2023.

² Ídem, pág. 186.

Beneficios de la planta temporal

Actualmente para realizar las actividades de los proyectos de inversión las dependencias en donde se propone crear empleos temporales cuentan con 85 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión - CPS, al implementar planta temporal este número se disminuirá a 61 CPS ya que los 22 empleos que se proponen en la planta temporal realizarán actividades que hoy desarrollan los contratistas vinculados mediante CPS. La siguiente tabla presenta el número de contratistas por dependencia con la planta temporal:

Dependencia	CPS Actuales	CPS que continuarán	Empleos de planta temporal
Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos	15	4	9
Secretaría General	23	20	3
Subdirección de Energía Eléctrica	47	37	10
Total	85	61	22

Si bien con la creación de la planta temporal disminuye el número total de personas para desarrollar las actividades, al aplicar la política de Formalización del Empleo Público mediante una planta temporal se obtienen beneficios tanto para la entidad como para las personas que se vinculen mediante esta modalidad de empleos, que favorecen la gestión de la entidad aportando a la dignificación del empleo en el sector público.

De un lado, la entidad minimiza el riesgo de daño antijurídico por la posible conformación del contrato realidad al evitar la contratación recurrente mediante contratos de prestación de servicios (CPS). Así mismo, se reduce la carga administrativa propia de los procesos de contratación en el sector público y la asociada al trámite de pagos y revisión de informes periódicos de supervisión, que recae no solo en las áreas de apoyo sino también en los funcionarios que son designados como supervisores de los mencionados contratos.

Además, con la vinculación en un empleo público temporal el trabajador adquiere la obligación de cumplir jornada laboral y tiene exclusividad, lo cual garantiza la disponibilidad y dedicación de tiempo a las funciones del empleo. Esta modalidad de vinculación también garantiza una mayor estabilidad laboral lo que permite que disminuya la rotación de personal, y a su vez favorece la gestión del conocimiento y un mayor sentido de pertenencia y compromiso institucional.

Por el lado del trabajador, la formalización del empleo genera un incremento en su ingreso real ya que la entidad empleadora asume parte de la seguridad social y mejora su calidad de vida ya que adquiere el derecho a gozar de las prestaciones determinadas por el régimen legal de personal de la entidad, entre ellas: vacaciones remuneradas, primas de servicios, etc. Igualmente, esta vinculación le da acceso a los beneficios en capacitación y bienestar que ofrece la entidad.

Finalmente, en la planta propuesta se han incorporado empleos Grado 11, los cuales dados los requisitos que determina la norma, permiten la incorporación de profesionales sin experiencia, cumpliendo con ello, lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2214 de 2022.

Dependencias de la planta temporal

A continuación, nos permitimos explicar brevemente las funciones de las dependencias en las que se propone la planta y sus necesidades específicas relacionadas con la misma.

Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos

Entre sus funciones debe: Conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía - MME; y Revisar la formulación de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del MME y bajo los lineamientos de la Dirección. Por lo anterior, realiza la evaluación de proyectos de ocho fondos de cofinanciación diferentes: FAER, FINDETER, FTPS, FENOGE, SGR, PGLP, FECF y OXI. Históricamente, los fondos FAER, FINDETER y SGR reciben una mayor asignación y el proceso de evaluación de estos proyectos exige que el grupo de evaluadores cuente con la experticia (experiencia y conocimiento), en el sentido en que estos proyectos tienen una mayor asignación de recursos, lo que genera una mayor responsabilidad en la validación técnica y financiera para emitir el respectivo concepto.

Se identificó la necesidad de crear un equipo de trabajo conformado con empleos temporales que se dediquen a descongestionar la evaluación de proyectos, el cual contará con la diversidad de perfiles requeridos por el trámite, pero en mayor número comprende evaluadores de los fondos con mayor volumen de trámites.

Subdirección de Energía Eléctrica

Esta dependencia formula los planes de expansión y cobertura, propone estrategias para el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos y surte los procesos de convocatorias públicas.

Los empleos de la planta temporal que se proponen están dirigidos a fortalecer las actividades de transmisión, cobertura y convocatorias. Dada la especialidad de estos temas, los empleos propuestos son del nivel profesional y servirán para conformar un equipo de descongestión que fortalezca la capacidad de respuesta de la dependencia a los trámites que adelanta, por lo cual está conformada por diversos perfiles.

Secretaría General

Esta dependencia es la responsable de la mayoría de las funciones de apoyo requeridas en todas las entidades públicas, sin embargo para efecto de la propuesta de planta temporal se presentan los asuntos no recurrentes en donde se identificaron las necesidades específicas que se detallan a continuación:

Se proyecta en la planta temporal incorporar tres empleos para la Secretaria General, que apoyen las tareas de servicio al ciudadano, la gestión financiera y uno que preste apoyo a los temas que

requieren especial atención por el despacho en el marco del proyecto de inversión relacionados con la gestión del cambio organizacional y la gestión del conocimiento.

Finalmente, la propuesta planteada en este decreto se encuentra soportada por un estudio técnico que analiza las necesidades y recursos requeridos para la implementación de la planta temporal.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación está restringido para los empleos públicos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El presente Decreto se expide de acuerdo con las facultades ordinarias con las que cuenta el presidente de la República, otorgadas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, así:

Constitución Política, artículo 189 Numeral 14:

“ARTICULO 189. *Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*

14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.”

Ley 489 de 1998, artículo 115:

“ARTÍCULO 115. *Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.*

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”

Respecto de las plantas temporales se tienen las siguientes disposiciones:

Ley 909 de 2004, artículo 21:

“ARTÍCULO 21. Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

(...)

Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Definición. *Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.*

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La vigencia será a partir de la fecha de expedición.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Mediante concepto del 16 de agosto de 2012, la Sala de Consulta del Consejo de Estado aclaró que el empleo temporal es una modalidad de vinculación a la función pública, distinta de los cargos de libre nombramiento y remoción, y de carrera administrativa. Lo anterior en los siguientes términos:

“El empleo temporal constituye una nueva modalidad de vinculación a la función pública, diferente a las tradicionales de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa; tiene carácter transitorio y excepcional y, por ende, su creación sólo está permitida en los casos expresamente señalados por el legislador; ello exige un soporte técnico que justifique su implementación, el cual debe ser aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública; además, se debe contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales”.

“Desde el punto de vista del cargo, la esencia del empleo temporal está en su transitoriedad, de lo cual se derivan otras diversas consecuencias, tales como: (i) no crea una vinculación definitiva con el Estado; (ii) no genera derechos de carrera administrativa; y (iii) está circunscrito exclusivamente a las labores para las cuales fue creado”

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El costo total de la planta temporal para la vigencia 2024 es de \$463.795.596, que comprende tanto el valor de los empleos como los costos de la adquisición de bienes y servicios, así:

PROPUESTA	Grado	No de Empleos	Asignación Básica Año 2024	Costo con carga prestacional 2024	Costo con carga prestacional 2 meses 2024
Profesional Especializado	18	1	\$ 7.461.594	\$ 152.506.348	\$ 25.417.725
Profesional Especializado	15	4	\$ 6.109.678	\$ 499.498.951	\$ 83.249.825
Profesional Especializado	14	3	\$ 5.526.100	\$ 338.841.232	\$ 56.473.539
Profesional Especializado	13	6	\$ 5.163.903	\$ 633.265.242	\$ 105.544.207
Profesional Universitario	11	8	\$ 4.492.340	\$ 734.545.800	\$ 122.424.300
TOTAL		22			\$ 393.109.596

Dado que la sede en que actualmente opera la Unidad tiene su capacidad total ocupada, para cubrir la necesidad de contar con más puestos de trabajo tanto para la planta temporal como para otras actividades la entidad, realizará un arrendamiento en un espacio de coworking, en donde el valor mensual del arrendamiento del puesto de trabajo incluye todos los servicios requeridos para que este sea totalmente funcional al igual que el espacio de trabajo. Por lo tanto, los costos por concepto de adquisición de bienes y servicios corresponden al arrendamiento de estos puestos de trabajo, así:

PROPUESTA	No de Puestos	Valor Unitario Puesto de trabajo	Costo Total Puestos de trabajo 2 meses 2024
Costo Puesto de Trabajo	22	\$ 1.606.500	\$ 70.686.000

Los recursos para financiar esta planta provienen de proyectos de inversión a cargo de las respectivas dependencias, así:

Proyecto	Código BPIN	Producto	Rubro	Costo
Mejoramiento de la participación ciudadana en el modelo energético y de infraestructura energética, en el marco de la transición energética justa a nivel nacional	202300000000323	Documentos De Lineamientos Técnicos	C-2102-1900-5-53106A-2102008-02	\$190.035.585
Fortalecimiento de la planeación para reducir las limitaciones en la prestación del servicio de energía eléctrica y la atención plena de la demanda nacional.	2023000000000316	Documentos De Planeación	C-2102-1900-6-40301C-2102009-02	\$212.702.479
Fortalecimiento de la percepción de la ciudadanía frente a los productos	2022011000078	Servicio De Educación Informal Para La Gestión Administrativa	C-2199-1900-4-53105B-2199060-02	\$25.173.498

y servicios prestados por la UPME nacional

Documentos Metodológicos

C-2199-1900-4-53105B-2199057-02

\$35.884.033

Ya que el objetivo de esta planta temporal es responder a las necesidades de descongestión generadas por la alta carga de trámites o actividades ya explicados en cada dependencia, durante el tiempo requerido para que la entidad avance en el proceso de rediseño integral, se gestionará la prórroga para las vigencias 2025, 2026 y 2027 con cargo a los proyectos de inversión que la financian y al horizonte de tiempo de estos.

5.VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Actualmente, la entidad cuenta con los recursos requeridos para la planta temporal en los respectivos proyectos de inversión en cabeza de las dependencias en donde se distribuirán los cargos, que corresponden a los CDP 39924, 40724, 41924, 46824 y 46924 de la vigencia 2024.

6.IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de Decreto propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental ni tampoco sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

7.ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1,2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, elaborado conforme la metodología definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas, Orden Nacional, y la asesoría directa de este mismo Departamento.

El estudio técnico incluye el análisis de perfiles y cargas de trabajo, y el proyecto de Resolución por la cual se adiciona y ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal propuesta.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Certificado de socialización con sindicatos y de publicación en la página web de la entidad, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No aplica.

Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	pendiente
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	Acta de la aprobación del Consejo Directivo, Autorización de inicio de trámite Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Autorización del Ministerio de Minas y Energía, concepto viabilidad DNP, concepto viabilidad Ministerio de Hacienda, concepto viabilidad DAFP.

Aprobó:

ANDRÉS CAMACHO MORALES
 Ministro de Minas y Energía -MME

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - MME

Vo. Bo.
 CARLOS ADRIAN CORREA FLÓREZ. Director General, Unidad de Planeación Minero Energética
 – UPME
 PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA. Secretaria General, Unidad de Planeación Minero Energética
 – UPME